

LA CONSTITUCIÓN DE ANTEQUERA DE 1883: PIEDRA ANGULAR DEL ANDALUCISMO CONTEMPORÁNEO

Jesús Pedro Vergara Varela. Comunicación al XIIº Congreso sobre el Andalucismo Histórico, Carmona, 29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2005.

Índice:

- Antecedentes, a modo de introducción
- Redacción: Contexto y Contenido
- Proyección en el Andalucismo Histórico: Blas Infante
- Bibliografía

Antecedentes, a modo de introducción:

Para entender lo que la Constitución de Antequera de 1883 supuso y supone para el Andalucismo, no sólo es necesario conocer el contexto histórico y político de la segunda mitad del siglo XIX, sino que se requiere hacer un repaso, más o menos extenso, más o menos pormenorizado, de todo el movimiento andalucista, del que la Constitución se erige a la vez como heredera y como vanguardia.

Podemos remontarnos todo lo que queramos, hasta las mismísimas revueltas moriscas reivindicando la vuelta de la soberanía andalusí si queremos, siguiendo por todas las sublevaciones de los siglos XIII al XVI contra el poder central de Trastámaras y Austrias, como por ejemplo la distorsionada Fuenteovejuna; la conspiración separatista de don Alonso Pérez de Guzmán, IXº Duque de Medina Sidonia; o los movimientos espartaquistas y libertarios de los siglos XVIII y XIX, con Rafael Pérez del Álamo como mejor cabeza visible o pensante, y extendidos por Arahal, Córdoba, Iznájar, Jerez, Mollina, Sevilla, Utrera o Villafranca de Córdoba, y por todas las sierras

de Algodonales, Las Yeguas, y las cuencas del Genil y el Guadaira, por citar sólo los lugares en los que más repercusión mediática tuvieron; y por qué no decirlo, a la organización jornalera conocida como la Mano Negra.

Supone además un punto de encuentro del movimiento juntero del primer tercio del siglo XIX, que se levantará en armas primero contra la invasión francesa y luego contra la monarquía borbónica; punto de encuentro del movimiento cantonalista de la segunda mitad del mismo siglo; de los herederos directos de la Revolución de 1868 (también conocida como La Gloriosa o La Septembrina) y de la Iª República; y punto de partida de las vanguardias etno-folkloristas, noventayochistas, regionalistas y nacionalistas, frente a la oligarquía centralista y latifundista.

La Constitución de Antequera no es, además, una idea nueva, así, contamos con dos antecedentes directos y cercanos en el tiempo. El 17 de Febrero de 1869 el periódico sevillano El Demócrata publicará en sus páginas un proyecto de Constitución Federal, y en 1872 también circulará por las clases progresistas andaluzas otro proyecto de constitución, también federal.

El Movimiento Andalucista, definido como todo aquello que reivindica la propia soberanía, la propia determinación de la Andalucía correspondiente de cada época, será recogido por la Constitución de 1883, consecuencia lógica de las ansias de un pueblo que no podía terminar de otra manera más que con la plasmación física, legal y pragmática de un ideal, el Ideal Andaluz que abriría los ojos a la historia y a la realidad social andaluza al joven notario don Blas Infante Pérez, erigido posteriormente como Padre de la Patria Andaluza.

Los conceptos de Confederalismo y Libertad en el Andalucismo están íntimamente ligados a La Gloriosa de 1868, al Socialismo Utópico decimonónico, y a la razón de Estado Republicano, encargándose esta Constitución de delimitar con precisión ambos

conceptos, junto con otros como Soberanía, Federalismo, Nación, o Autonomía, que de siempre se han barajado en los movimientos reivindicativos andaluces y que parecían despuntar con las Juntas Revolucionarias en la época del centralismo absolutista, pero que hasta ahora no se fijarían en términos exactos.

Redacción:

Contexto:

La escisión entre la burguesía dominante y las clases populares cada vez es mayor, si además sumamos las influencias libertarias y socializantes que llegan desde Europa, a esta separación se le suma además la escisión, también cada vez más enconada y evidente, entre la clase conservadora y la defensora de postulados progresistas.

La realidad social del momento resultaba asfixiante en todos los sentidos, como datos de muestra, sólo indicar que cuando la Constitución de Antequera de 1883 se redacta, más del 80% de la población andaluza estaba sumida en el analfabetismo absoluto; que dos tercios de la riqueza estaban en manos de la nobleza, y un quinto en el de la Iglesia católica; y que coincide con una de las mayores oleadas de represión centralista contra los movimientos obreros y regionalistas de las que se dan en todo el siglo XIX.

El Partido Federal –de tesis confederalistas- logrará ir convirtiéndose en un movimiento social revolucionario en la práctica y ser secundado tanto por los jornaleros como por las clases trabajadoras urbanas, aún escasas en esta época, pero ya incipientes. Recordemos también la implicación del Partido Federal en la Revolución de 1868 –La Gloriosa-, en la proclamación de la Iª República, y en los sucesos cantonalistas que recorrieron toda Andalucía y parte del levante peninsular.

Además, se encarga de reunir en un solo partido las tesis confederalistas y

comunalistas, y entre sus filas militarán, o al menos estarán muy en su órbita, personajes tan relevantes en la historia de Andalucía y del Andalucismo como Ramón de Cala y Barea, Fermín Salvochea, Rafael Pérez del Álamo, Paul y Angulo, Díaz del Moral, o el mismo Carlos Saornil.

Contenido:

<<Proyecto de Constitución ó Pacto Federal para los Cantones Regionados Andaluces. Presentado por Carlos Saornil, Diputado por Alora. Tomado en consideración en la Asamblea Regional celebrada en Antequera en los días 27, 28 y 29 de Octubre de 1883, y dedicado por la misma para su estudio á los Cantones Andaluces>>

La Constitución de Antequera, básicamente se basa en los principios de democracia, republicanismo, laicismo, participación, federación (de los diferentes cantones andaluces entre si) y confederación (libre, con el resto de territorios peninsulares).

Su primer artículo, el más conocido, dice así: <<Andalucía es soberana y autónoma; se organiza en una democracia republicana representativa, y no recibe su poder de ninguna autoridad exterior al de las autonomías cantonales que se le instituyen por este Pacto>>. Va acompañada del Proyecto de la Constitución del Cantón Andaluz, cuyo Artículo Primero dice <<El Cantón de X es soberano y autónomo; se organiza en una Democracia republicana representativa y no recibe su derecho de ningún Poder exterior al de las Autonomías que le instituyen por este pacto>>; y por el Proyecto de la Constitución del Municipio Andaluz, que a su vez expresa también en su primer artículo que <<La primera determinación de la Soberanía colectiva es el Municipio. Éste se instituye hoy por la plena voluntad de todos los ciudadanos>>.

Sin olvidar el contexto decimonónico en que se redacta y en que se desarrollan los andalucistas que la defienden, vemos cómo resultará sorprendentemente innovadora,

erigiéndose como defensora de derechos tan fundamentales y progresistas como el de la dignidad de la vida, del derecho al trabajo, de la libertad de enseñanza, expresión y culto, de la igualdad de clases ante la ley, de la independencia social y administrativa de la mujer, o de la colectivización de la tierra.

El Poder Legislativo recaería sobre un Congreso de Representantes, integrados por diputados elegidos por sufragio universal por una parte, y por otra por miembros elegidos por las centrales sindicales. El Poder Ejecutivo sería asumido por un Consejo Federal, rotativo, eliminándose la figura del Presidente. Por último, al Poder Judicial se le asegura su independencia por diferentes mecanismos, y se estudia la creación de un ejército basado en un esquema de milicias populares.

Esta Constitución bebe directamente del federalismo de Pi i Margall –introducido en el Andalucismo por Alejandro Guichot-, que a su vez proviene ideológicamente de autores como Proudhon, que a su vez lo recoge de otros pensadores como Locke, Rousseau, Kant o Montesquieu, llevándose hasta su extremo más confederalista e influyendo en la concepción de la Nación y el Estado de Blas Infante. De ella podemos sacar dos puntos base y primordiales: el Municipalismo y el Comunalismo. Debemos decir antes de seguir, que las tesis confederalistas pimargalianas influirán en los regionalistas andaluces de finales del siglo XIX y principios del XX, y por supuesto también en Blas Infante.

-Municipalismo: Es la primera Constitución europea en la que se le da al Municipio el papel de núcleo y elemento determinante y dinamizador de todo el sistema político. El municipio se considera por los confederalistas andaluces como el ámbito idóneo garantía de la libertad de los ciudadanos como personas.

-Comunalismo: Es la organización del poder en su estado puro, el <<Poder Comunal>>. El Poder Legislativo estaría en manos de la <<Asamblea Comunal de

Ciudadanos>>, que legislaría localmente, y el Poder Ejecutivo es atribuido al Ayuntamiento, elegido por sufragio universal.

Resumiendo, la base de todo esto es la Autonomía Humana, la libertad con mayúsculas, la libre confederación entre los ciudadanos de un municipio, puesto que los andalucistas saben que la libertad de Andalucía pasa, irrevocablemente, por la suma de la libertad de cada uno de sus miembros.

Proyección en el Andalucismo Histórico: Blas Infante:

Blas Infante es una pieza clave no solo en el Andalucismo, sino en Andalucía en sí; sin él seguramente no entenderíamos el Andalucismo, y menos aún el Andalucismo Social.

Pero Blas Infante ha sido popularizado por lo nuevo que “creó” –bandera, escudo e himno-, por lo que no tuvo más remedio que crear, siguiendo más o menos antiguas tradiciones; pero el auténtico mérito de Blas Infante está en lo que nunca se saca a la luz de él, está en que, sin buscarlo quizá, se erige como catalizador de todo un secular movimiento libertador que estaba cayendo en el olvido, para retomarlo e inyectarlo de las filosofías más modernas y avanzadas de principios del siglo XX.

Blas Infante no llega al Andalucismo por la pobreza de los jornaleros, ni por sus visiones de la puerta de la guiropa, si hubiese sido sólo por eso se hubiera quedado cómodamente en el regeneracionismo de Costa, como así estaba en sus primeros años. Don Blas llega al Andalucismo porque, a consecuencia de buscar soluciones a esos endémicos problemas de clase, da con toda una secular tradición histórica de luchadores por la libertad del Pueblo Andaluz, entendiendo que la solución de Andalucía, como Pueblo, y por ende de todos los pueblos, pasa necesariamente por la toma del poder por sus clases más desfavorecidas y que más tienen que aportar para los cambios sociales

que el mundo contemporáneo necesitaba en aquellos momentos, y que en buena parte sigue necesitando hoy en día.

Por eso es mentira que Blas Infante “inventara” nada –con toda la carga despectiva que se utiliza cuando se usa esa expresión-, sino que proyecta en el papel un espíritu y una conciencia colectiva que estaban ya ahí, tanto a lo que los símbolos nacionales andaluces se refiere como al propio Estatuto en concreto.

Hay varios puntos en la biografía de don Blas que van marcando claramente su evolución política, desde el culturalismo ateneísta hasta el nacionalismo de clase, y uno de ellos es, sin ningún género de dudas, el descubrimiento de la Constitución cantonalista de Antequera de 1883 –el <<*primer Estatuto del País*>> según lo ha calificado Manuel Ruiz Lagos-. Descubrimiento que Enrique Iniesta sitúa quizás, en una preciosista visión imaginaria, en los puestecillos a ras de suelo del mercaíllo sevillano del Jueves.

En el momento en que este texto llega a sus manos hará por darle la mayor difusión como le sea posible, publicándola en la revista Andalucía de los Centros Andaluces (números 73, 74 y 75 de Enero de 1918), será reeditada por el Centro Andaluz de Córdoba, será presentada en las Asambleas Andalucistas de Ronda de 1918 y de Córdoba de 1919, y es tomada como base –reconocido por el propio Infante- para redactar el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía de Andalucía en la década de los años 30.

En las reuniones de Ronda de 1918 y de Córdoba de 1919, auténticos símbolos para el Andalucismo contemporáneo, la Constitución cantonalista jugará un papel fundamental, basándose en ella los asambleístas para definir a Andalucía como país y democracia autónoma, y para reconocer el Estado Andaluz con poderes legislativo, judicial y ejecutivo.

La identificación con el texto de 1883 es tal que incluso en 1931 Blas Infante, cuando pide su ingreso en el Partido Republicano Federal –heredero de aquel Partido Federal redactor de la Constitución antequerana, lo hará con las siguientes palabras: << *pido plaza en el Partido Republicano Federal por su doctrina siempre idéntica a la nuestra*>>. Blas Infante se refiere aquí, por supuesto, al espíritu federal que redactó esta Carta Magna del confederalismo andaluz, apenas 50 años antes, y cuando habla en plural se refiere sin duda de los andalucistas militantes de la época, muchos de los cuales no entendieron bien este gesto y no secundaron este claro llamamiento a la militancia política y unitaria; andalucistas que muy poco después serán asesinados, represaliados o exiliados por defender la dignidad y la soberanía de Andalucía y su Pueblo.

Jesús Pedro Vergara Varela, Andalucía, Septiembre de 2005

Bibliografía:

- Acosta Sánchez, José, La Constitución de Antequera. Estudio Teórico-Crítico.
Democracia, Federalismo y Andalucismo en la Esp. Contemporánea, Fundación Blas Infante, Sevilla, 1983
- Bernaldo de Quirós, Constancio, Colonización y subversión en la Andalucía de los S. XVIII-XIX, Biblioteca de la Cultura Andaluza, Editoriales Andaluzas Unidas S.A., Sevilla, 1986
- Díaz Povedano, Manuel, El Andalucismo Histórico y la Revolución Regionalista, Actas del III Congreso de Andalucismo Histórico, Granada, 1987
- Infante Pérez, Blas, La Verdad sobre el Complot de Tablada y el Estado Libre de Andalucía, Fundación Blas Infante, Granada, 1979
- Iniesta Coullaut-Valera, Enrique, España o las Españas. Debate con Blas Infante, Editorial Comares, Granada. 1998
- Ruiz Lagos, Manuel, Tesis y claves del Andalucismo Histórico, Gabinete de Estudios del Partido Socialista de Andalucía (PSA), Granada, 1980
- Vergara Varela, Jesús Pedro, Himno Andaluz. Himno Morisco, Asociación Cultural *Zawiya*, www.musulmanesandaluces.org